



NOTARIA PRIMERA



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

A su cargo, los Protocolos de:

Dr. Cristóbal Salgado, Dr. Manuel Vintimilla Ortega

Dr. Vladimiro Villalba Vega

TERCERA COPIA CERTIFICADA

De la Escritura de: AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO Y AUTORIZADO, RE -
FORMA Y CODIFICACION DE ESTATUTOS SOCIALES QUE

Otorgada por: SE OPERA EN LA COMPANIA EOR - ECUATOROSSE S.A.

A favor de:

El 19

Parroquia:
SA. 7.000.000,000 AUMENTO CAP. AUT.

Cuantía: Avalúo:

QUITO, a 9 DE SEPTIEMBRE DE 1995



NOTARIA
PRIMERA



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



4

AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO
Y AUTORIZADO. REFORMA Y
CODIFICACION DE ESTATUTOS
SOCIALES QUE SE OPERA
EN LA COMPAÑIA
EQR - EQUATOROSES C.A.

AUMENTO CAPITAL SUSCRITO:

S/. 6.615.000.000,

AUMENTO CAPITAL AUTORIZADO:

S/. 7.000.000.000

Dí 3 copias

***** DA *****

Escritura número mil -
ciento cuarenta y tres.-

En la ciudad de Quito,
Distrito Metropolitano,
Capital de la República
del Ecuador, hoy día -
jueves nueve de Sep -
tiembre de mil nove -
cientos noventa y nueve;

ante mí, doctor Jorge
Machado Cevallos, Nota-
rio Primero de este Can-
tón, comparece el señor
Fernando Xavier Donoso

Castro, a nombre y en representación de la Compañía EQR-
EQUATOROSES C.A., en su calidad de Vicepresidente de
Mercadeo y Finanzas, ejerciendo las funciones de
Presidente Subrogante, debidamente autorizado por la
Junta General de Accionistas de la Compañía, según consta
de los documentos que se agregan. El compareciente es de
nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil
casado, domiciliado en esta ciudad, legalmente capaz, a
quien de conocer doy fe en virtud de haberseme exhibido
por parte del compareciente su respectiva cédula de
ciudadanía; bien instruido por mí, el Notario, en el
objeto y resultados de esta escritura que a
celebrarla procede libre y voluntariamente, de acuerdo a

la minuta que me entrega, cuyo tenor sigue: "SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase hacer constar una de aumento de capital suscrito y autorizado, reforma y codificación de estatutos sociales, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas. PRIMERA: COMPARECIENTE: Comparece al otorgamiento de la presente escritura el señor Fernando Xavier Donoso Castro en su calidad de Vicepresidente de Mercadeo y Finanzas de la compañía EQR-EQUATOROSES C.A. ejerciendo las funciones de Presidente Subrogante. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, casado, mayor de edad, hábil en derecho, domiciliado en esta ciudad de Quito y legitima su comparecencia con el nombramiento que como habilitante se agrega. SEGUNDA: ANTECEDENTES: Uno: La compañía EQR-EQUATOROSES C.A. se constituyó mediante escritura pública celebrada el diecisiete de mayo de mil novecientos noventa y cuatro /ante el Notario Primero del cantón Quito, doctor Jorge Machado Cevallos, inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el siete de junio de mil novecientos noventa y cuatro, / con un capital autorizado de dos mil millones de sucres (S/.2.000.000.000), un capital suscrito de mil millones de sucres (S/.1.000.000.000). Dos: Mediante escritura pública celebrada ante el Notario Primero del cantón Quito, el quince de noviembre de mil novecientos noventa y cinco, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el veintiuno de noviembre de



NOTARIA
PRIMERA



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

2
5

mil novecientos noventa y cinco, se aumentó el capital suscrito de la compañía hasta alcanzar la suma de dos mil millones de sucres (S/.2.000.000.000), suma a la que asciende el capital autorizado de la compañía. Tres: Mediante escritura pública celebrada ante el Notario Primero del cantón Quito, el doce de febrero de mil novecientos noventa y seis, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el nueve de mayo de mil novecientos noventa y seis, se aumentó el capital autorizado de la compañía a tres mil millones de sucres (S/.3.000.000.000), el capital suscrito a dos mil seiscientos millones de sucres (S/.2.600.000.000) y se reformó el estatuto social. Cuatro: La Junta General de Accionistas de EQR-EQUATOROSES C.A. en sesión celebrada el doce de abril de mil novecientos noventa y nueve, cuya acta se agrega como documento habilitante, resolvió aumentar el capital suscrito de la compañía en la suma de seis mil seiscientos quince millones de sucres (S/.6.615.000.000) hasta alcanzar la suma de nueve mil doscientos quince millones de sucres (S/.9.215.000.000), aumentar el capital autorizado en la suma siete mil millones de sucres (S/.7.000.000.000) hasta alcanzar la suma de diez mil millones de sucres (S/.10.000.000.000), reformar y codificar sus estatutos sociales, al tiempo que facultó expresamente a los administradores de la Compañía para otorgar la escritura pública correspondiente y llevar adelante todos los pasos necesarios para su validez. TERCERA:

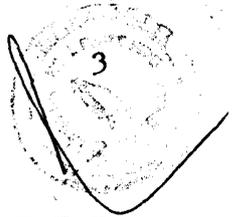
AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO Y AUTORIZADO, REFORMA Y CODIFICACION DE ESTATUTOS SOCIALES: Con base en los antecedentes enunciados, el compareciente señor Fernando Xavier Donoso Castro, en su calidad de Presidente Subrogante, y por ende su Representante Legal, otorga las siguientes declaraciones juramentadas: Uno.- Se aumenta el capital suscrito de la Compañía en la suma de seis mil seiscientos quince millones de sucres (S/.6.615.000.000), hasta alcanzar la suma de nueve mil doscientos quince millones de sucres (S/.9.215.000.000) mediante la emisión de seis millones seiscientos quince mil (6.615.000) nuevas acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un mil sucres cada una. Dos. Este aumento de capital ha sido suscrito y pagado por los accionistas de la compañía, por una parte por aporte en numerario, efectuado por la compañía XTRA FLOWERS INC. por un valor de trescientos noventa y seis millones novecientos mil sucres (S/.396.900.000), y por otra, por compensación de créditos en favor de Almeida Guzmán & Asociados S.A., Panorama Roses N.V., Stokman Rozen B.V. y F.D.C. FINANCIAL INC. por un valor de seis mil doscientos dieciocho millones cien mil sucres (S/.6.218.100.000). A su vez el señor Fernando Donoso Cevallos a renunciado a su derecho preferente de participar en el presente aumento en proporción a su capital según la ley, en favor de F.D.C. FINANCIAL INC., de nacionalidad panameña. Este aumento es



NOTARIA
PRIMERA



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



suscrito y pagado, según el siguiente detalle:-----

ACCIONISTA	CAPITAL SOCIAL	COMPENS. CREDITOS	APORTE NUMERARIO	NUEVO CAPITAL
Fernando Donoso C.	1.885.000.000	-----	-----	1.885.000.000
F.D.C FINANCIAL Inc.	-----	4.795.875.000	-----	4.795.875.000
ALMEIDA GUZMAN & ASOCIADOS S.A.	169.000.000	429.975.000	-----	598.975.000
PANORAMA ROSES	260.000.000	661.500.000	-----	921.500.000
STOKMANN ROZEN	130.000.000	330.750.000	-----	460.750.000
XTRA FLOWERS	156.000.000	-----	396.900.000	552.900.000
TOTAL	2.600.000.000	6.218.100.000	396.900.000	9.215.000.000

6

El Capital Suscrito y Pagado de EQR-EQUATORROSES C.A. quedará conformado de la siguiente manera:-----

ACCIONISTA	CAPITAL SOCIAL	NUMERO ACCIONES	%
Fernando Donoso C.	1.885.000.000	1.885.000	20.5
F.D.C FINANCIAL Inc.	4.795.875.000	4.795.875	52
ALMEIDA GUZMAN & ASOCIADOS S.A.	598.975.000	598.975	6.5
PANORAMA ROSES	921.500.000	921.500	10
STOKMANN ROZEN	460.750.000	460.750	5
XTRA FLOWERS	552.900.000	552.900	6
TOTAL	9.215.000.000	9.215.000	100

Tres.- Se reforman y codifican los estatutos sociales de la compañía de tal manera que en adelante digan: ESTATUTOS SOCIALES CODIFICADOS DE EQR-EQUATORROSES C.A.. CAPITULO PRIMERO. DEL NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y DURACION DE LA

COMPANIA. ARTICULO PRIMERO.- NOMBRE: La denominación de la Sociedad es EQR-EQUATOROSES C.A.. ARTICULO SEGUNDO.-

NACIONALIDAD Y DOMICILIO: La Sociedad es de nacionalidad ecuatoriana y tendrá su domicilio principal en el Cantón Latacunga, Provincia de

Cotopaxi, pero podrá establecer sucursales, agencias, representaciones o servicios en otras ciudades del país o en el exterior. ARTICULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL:

El objeto social de la Compañía es la producción, comercialización en los mercados nacional e internacional, importación y exportación de flores cortadas así como confeccionadas en arreglos y otras presentaciones, semillas y en general de todo tipo de productos agrícolas; así como el procesamiento e industrialización de los mismos, y ejercer representaciones y agencias de otras empresas nacionales o extranjeras dedicadas a la producción y comercialización de los bienes que quedan enunciados.

Para el cumplimiento de su objeto, la Compañía podrá intervenir como socia o accionista en la formación de toda clase de sociedades o compañías, aportar capital a las mismas o adquirir, tener y poseer acciones, obligaciones o participaciones en otras compañías. En general, la Compañía podrá realizar toda clase de actos, contratos y operaciones permitidos por las leyes ecuatorianas, que sean acordes con su objeto y necesarios y convenientes para su cumplimiento.

ARTICULO CUARTO.- DURACIÓN: El plazo de duración de

ref

igual



NOTARIA
PRIMERA



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



la Compañía será de cincuenta años, a contarse desde la fecha de inscripción de su Contrato Constitutivo en el Registro Mercantil, pero podrá prorrogarse, o disolverse y liquidarse antes del plazo fijado, en los casos y con los requisitos previstos en la ley y en estos Estatutos. CAPITULO SEGUNDO. DEL CAPITAL SOCIAL Y SU INTEGRACION. ARTICULO QUINTO.- CAPITAL SOCIAL: El Capital Autorizado de la Compañía es de Diez Mil Millones de Suces (S/. 10.000.000.000). Dicho capital podrá aumentarse por resolución de la Junta General de Accionistas, la cual luego de cumplirse las formalidades aplicables será inscrita en el Registro Mercantil. El Capital Suscrito de la Compañía es de Nueve Mil Doscientos Quince Millones de Suces (S/.9.215.000.000) dividido en Nueve Millones Doscientos Quince Mil (9.215.000) acciones de un mil suces cada una (1.000), y será emitido hasta por el límite del Capital Autorizado, en las oportunidades, proporciones y condiciones que decida la Junta General de Accionistas, observando las disposiciones que en la materia dicte la Superintendencia de Compañías, a la cual en todo caso deberá comunicarse el particular. Los accionistas tendrán derecho preferente, en proporción a sus acciones, para suscribir las que se emitan en cada caso de aumento del Capital Suscrito. ARTICULO SEXTO.- ACCIONES: Las acciones serán todas ordinarias y nominativas de un valor de un mil suces (S/.1.000) cada una. Cada acción será indivisible. De existir

=7

varios copropietarios de una misma acción, se nombrará un apoderado o administrador común. ARTÍCULO SÉPTIMO.- TÍTULOS DE ACCIONES Y TRANSFERENCIAS: Los títulos de acciones y los certificados provisionales se extenderán en libros talonarios correlativamente numerados, y estarán firmados por el Presidente Ejecutivo o por el Vicepresidente Ejecutivo de la Compañía. Los títulos de acciones correspondientes a la primera emisión del capital serán identificados como Serie A; las posteriores emisiones se identificarán con las letras siguientes del alfabeto según procedan.

CAPITULO TERCERO. DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.

ARTÍCULO OCTAVO.- ORGANO SUPREMO Y ATRIBUCIONES: La Junta General es el órgano supremo a cuyo cargo está el gobierno de la Compañía y tendrá todos los deberes, atribuciones y responsabilidades que señala la ley; sus resoluciones válidamente adoptadas, obligan aun a los ausentes o disidentes, salvo el derecho de oposición en los términos de la Ley de Compañías. Son atribuciones de la Junta General, además de las establecidas en el Artículo Noveno de los Estatutos, las siguientes: a. ✓ Nombrar y remover a los vocales del Directorio, Comisarios y Auditores Externos de la Compañía, así como a su Secretario. b. ✓ Fijar la retribución de los funcionarios por ella elegidos o nombrados. c. ✓ Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales. d. Resolver la emisión de partes beneficiarias y de obligaciones. e. ✓ Resolver sobre el aumento del Capital



NOTARIA
PRIMERA



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



8

Autorizado, decidir sobre la suscripción, pago y aumento del Capital hasta por el límite del Autorizado, así como resolver respecto de la constitución de reservas especiales o facultativas, la amortización de acciones y, en general, todas las modificaciones al contrato social y las reformas de Estatutos. f. Resolver la fusión, escisión, transformación, disolución y liquidación de la Compañía de acuerdo con la ley y los presentes Estatutos. g. Absolver las consultas que le formule el Directorio, Presidente Ejecutivo y Vicepresidente Ejecutivo de la Compañía. h. Resolver sobre las proposiciones que le hagan los accionistas dentro de sus facultades. ARTÍCULO NOVENO.- JUNTAS ORDINARIAS: Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán, por lo menos una vez al año, en el domicilio principal de la Compañía, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, para considerar los siguientes asuntos: a. Conocer las cuentas, el balance, el estado de pérdidas y ganancias, y los informes respecto del ejercicio económico anterior, que le presenten el Directorio y los Comisarios acerca de los negocios sociales, y dictar su resolución. No podrán aprobarse ni el balance ni las cuentas sino hubiesen sido precedidos por informe de los Comisarios. b. Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales. c. Considerar cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria, y resolver al respecto.

ARTÍCULO DÉCIMO.- JUNTAS EXTRAORDINARIAS: Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año, en el domicilio principal de la Compañía. En las Juntas Extraordinarias no podrá tratarse sino de los asuntos para los cuales fueron expresamente convocadas, salvo lo prescrito en el Artículo Doscientos Ochenta de la Ley de Compañías y en el Artículo Décimo Quinto de los presentes Estatutos. ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- PRESIDENCIA Y SECRETARÍA: La Junta General será presidida por el Presidente Ejecutivo, y en su falta, por quien la Junta designase. Actuará como Secretario la persona que la Junta General designe. ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- MAYORÍA: Las decisiones de las Juntas Generales serán tomadas por una mayoría de votos que represente al menos el cincuenta y uno por ciento (51%) del Capital Pagado con derecho a voto concurrente a la Junta, salvo las excepciones previstas en la ley y los Estatutos sobre una mayoría calificada superior. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- CONVOCATORIA: Las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias serán convocadas por el Presidente Ejecutivo. En caso de urgencia podrán ser convocadas por los Comisarios. El o los accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento (25%) del Capital Suscrito, podrán pedir por escrito, en cualquier tiempo, al Presidente Ejecutivo o al Directorio de la Compañía la



NOTARIA
PRIMERA



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

6

convocatoria a una Junta General de Accionistas para tratar de los asuntos que indiquen en su petición. Si este pedido fuese rechazado o no se hiciese la convocatoria dentro del plazo de quince días contados desde el recibo de la petición, se estará a lo dispuesto en el Artículo Doscientos Veinte y Seis de la Ley de Compañías. La Junta General sea ordinaria o extraordinaria, será convocada por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, con diez (10) días de anticipación por lo menos, al fijado para la reunión, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo Décimo Quinto de estos Estatutos. La convocatoria a Junta General deberá hacerse además mediante comunicaciones escritas o vía facsímil (fax) dirigidas a aquellos accionistas que así lo hubiesen solicitado previamente por escrito, e indicado a la Compañía sus respectivas direcciones y números. La convocatoria deberá señalar el lugar, fecha, día, hora y objeto de la reunión. Los Comisarios serán especial e individualmente convocados a las Juntas Generales, por nota escrita, además de la mención correspondiente que deberá hacerse en el aviso de prensa que contenga la convocatoria a los accionistas. ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- QUÓRUM DE INSTALACIÓN: a. La Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria, sino está representado por los concurrentes a ella, por lo menos el setenta y cinco por ciento (75%) del

9

Capital Pagado, con derecho a voto. Si la Junta General no pudiere reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorar más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión. *b.* Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes y se expresará así en la convocatoria que se haga. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria. *c.* Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento del Capital Autorizado y del Capital Suscrito, la transformación, fusión, escisión o la disolución de la Compañía, y en general cualquier modificación de los Estatutos, se requerirá el voto favorable de al menos el cincuenta y uno por ciento (51%) del Capital Pagado con derecho a voto concurrente a la Junta. *d.* Para la verificación del quórum no se esperará más de una hora desde la prevista en la convocatoria. ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- JUNTAS UNIVERSALES: No obstante lo establecido en los artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, para tratar de cualquier asunto, siempre que esté presente la totalidad del Capital Pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta. Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales



NOTARIA
PRIMERA



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

7

10

no se considere suficientemente informado. En el caso previsto en este Artículo, todos los accionistas, o quienes los representen deberán suscribir el acta, bajo sanción de nulidad. ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- ACTAS: Las actas de las Juntas Generales se llevarán en hojas móviles escritas a máquina, que deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva, firmadas por el Presidente Ejecutivo y Secretario, y rubricadas sus páginas una por una por el Secretario. CAPITULO CUARTO. DE LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DE LA COMPAÑIA. ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN: ~~La Compañía será administrada por un Directorio, por una Comisión Ejecutiva, por un Presidente Ejecutivo y por un Vicepresidente Ejecutivo.~~ La Representación Legal de la Compañía la ejercerá ~~individualmente el Presidente Ejecutivo, y el Vicepresidente Ejecutivo,~~ dentro de las atribuciones conferidas por estos Estatutos. SECCION PRIMERA. DEL DIRECTORIO Y DE LA COMISION EJECUTIVA. ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- COMPOSICIÓN: El Directorio estará compuesto por cinco (5) vocales principales, cada uno de ellos con su respectivo alterno, todos designados por la Junta General en proporción a la participación de los accionistas en el Capital Suscrito de la Compañía. Los vocales alternos podrán actuar y tendrán derecho a voto únicamente cuando se encuentren reemplazando a los principales. Los vocales del Directorio podrán ser o no accionistas. ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- PRESIDENCIA Y

ref

SECRETARÍA: El Directorio será presidido por el Presidente Ejecutivo, y en su ausencia por quien el Directorio designe. Actuará como Secretario la persona que el Directorio designe. ARTÍCULO VIGÉSIMO.- REUNIONES Y CONVOCATORIAS: El Directorio se reunirá ordinaria y periódicamente, en las fechas y lugares en que el mismo Directorio determine. El Directorio sesionará extraordinariamente cuando lo convoque el Presidente Ejecutivo con una anticipación de ocho (8) días calendario, o cuando estando presente la totalidad de sus vocales, decidiesen constituirse en sesión. Las convocatorias a sesión de Directorio podrán realizarse mediante carta, facsímil (fax) o telefónicamente. ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- QUÓRUM: El Directorio sesionará válidamente con la presencia de al menos tres (3) de sus vocales principales o de sus respectivos alternos. ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- MAYORÍA: Las resoluciones del Directorio se tomarán por una mayoría de al menos tres (3) votos favorables. El Presidente Ejecutivo titular o quien lo subroge, en caso de empate, tendrá voto dirimente. Sin perjuicio de lo anterior, las resoluciones previstas en los literales b), c), h), i) del Artículo Vigésimo Cuarto de estos Estatutos, se tomarán con la presencia de los cinco vocales del Directorio, sean éstos los principales o sus respectivos alternos y por unanimidad de votos. ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- RESOLUCIONES ESCRITAS: Serán válidas las resoluciones aceptadas por todos los



NOTARIA
PRIMERA



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

8

11

Directores que consten de un documento firmado por todos ellos, aunque no se hubiese celebrado una sesión formal. Cada uno de los Directores podrá firmar una copia separada del documento. Copias firmadas de estos documentos serán archivadas en los expedientes de las sesiones del Directorio. ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.- ATRIBUCIONES: Son atribuciones del Directorio: a. Nombrar y remover a los Miembros de la Comisión Ejecutiva, al Presidente Ejecutivo y al Vicepresidente Ejecutivo, así como a su Secretario, y fijar sus remuneraciones. b. Establecer la política general de la Compañía. c. Autorizar a los Representantes Legales para cualquier decisión, acto o contrato que implique cambio de la política de la Compañía, dentro de su objeto social. d. Dictar los reglamentos administrativos internos de la Compañía. e. Disponer el establecimiento y supresión de sucursales, agencias o servicios y fijar su capital. f. Aprobar el presupuesto y el plan de actividades de la Compañía con base en los proyectos que deberán ser presentados por el Presidente Ejecutivo. g. Presentar anualmente un informe de actividades a la Junta General de Accionistas. h. Autorizar a los Representantes Legales para otorgar fianzas o garantías en representación de la Compañía, o para suscribir con terceras personas en obligaciones adquiridas por éstas. Los Representantes Legales no requerirán autorización del Directorio para otorgar las garantías que fuesen necesarias para asegurar el

ef

interés fiscal en juicios en que la Compañía sea parte y para el retiro de mercaderías de aduanas. i./ Autorizar a los Representantes Legales para firmar contratos o contratar préstamos cuyo valor exceda del límite que será fijado periódicamente por el mismo Directorio, así como para adquirir, enajenar, gravar o limitar el dominio sobre los bienes inmuebles de la Compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo Décimo Segundo de la Ley de Compañías. No obstante lo aquí dispuesto, se entenderá que los Representantes Legales se encuentran autorizados para obligar a la Compañía por hasta los montos de aquellos gastos y egresos previstos en el Presupuesto Anual de la Compañía, según haya sido aprobado por el Directorio. j./ Autorizar el otorgamiento de poderes generales y especiales. k./ Interpretar los Estatutos Sociales de modo obligatorio en receso de la Junta General, sin efecto retroactivo, con la obligación de someter dicha interpretación a conocimiento y resolución de la próxima Junta General. l./ Cumplir con los demás deberes y ejercer todas las demás atribuciones que le correspondan según la ley, los presentes Estatutos, y los reglamentos y resoluciones de la Junta General o aquellos que no estén atribuidos a la Junta General u otro órgano de la Compañía. El Directorio queda facultado estatutariamente para delegar a la Comisión Ejecutiva aquellas atribuciones que las estime necesarias y convenientes para lograr la más efectiva y



NOTARIA
PRIMERA



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



12

dinámica administración de la Compañía. ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- COMISIÓN EJECUTIVA: De entre sus vocales o fuera de ellos, el Directorio nombrará una Comisión Ejecutiva compuesta de tres (3) Miembros entre los cuales se contará al Presidente Ejecutivo de la Compañía o quien lo subroge, el cual la presidirá. ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- NATURALEZA Y ATRIBUCIONES: La Comisión Ejecutiva es un organismo directivo - asesor de la administración de la Compañía, con amplias facultades para definir políticas a seguir, coordinar acciones, brindar asistencia empresarial y vigilar la marcha de la Sociedad, dentro de los parámetros generales definidos por el Directorio. ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- OTROS: Todo lo relativo a convocatorias, reuniones, quórum y demás aspectos operativos de la Comisión Ejecutiva serán definidos por el Directorio, y a falta de tales definiciones por la propia Comisión Ejecutiva. SECCION SEGUNDA. DEL PRESIDENTE EJECUTIVO Y VICEPRESIDENTE EJECUTIVO. ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- ELECCIÓN Y ATRIBUCIONES: El Presidente Ejecutivo y el Vicepresidente Ejecutivo serán elegidos por el Directorio de entre sus miembros. Cada uno de ellos individualmente tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a. Representar individualmente a la Compañía legal, judicial y extrajudicialmente, y administrar la Compañía. b. Cuidar del cumplimiento de las presentes estipulaciones y de las leyes de la República en la marcha de la Compañía. c. Firmar los

títulos y los certificados provisionales de acciones.

d. Dirigir e intervenir en todos los negocios y operaciones de la Compañía, nombrar y remover a los empleados de la Compañía, así como fijar sus remuneraciones dentro del límite presupuestario.

e. Abrir cuentas corrientes bancarias y girar, aceptar y endosar letras de cambio y otros valores negociables, cheques u órdenes de pago a nombre y por cuenta de la Compañía.

f. Firmar contratos o contratar préstamos y obligaciones debiendo obtener autorización del Directorio, cuando tal autorización sea necesaria de conformidad con el Artículo Vigésimo Cuarto, literal i) de estos Estatutos, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo Décimo Segundo de la Ley de Compañías.

g. Comprar, vender e hipotecar inmuebles, y en general, intervenir en todo acto o contrato relativo a esta clase de bienes que implique transferencia de dominio o gravamen sobre ellos, previa autorización del Directorio en los términos de los presentes Estatutos.

h. Invertir, a nombre de la Compañía, en acciones, participaciones o derechos de otras compañías o sociedades, previa autorización del Directorio.

i. Conferir poderes especiales y generales, observando lo dispuesto en estos Estatutos.

j. Tener bajo su responsabilidad todos los bienes de la Sociedad y supervisar la contabilidad y archivos de la Compañía, así como emitir instructivos de administración.

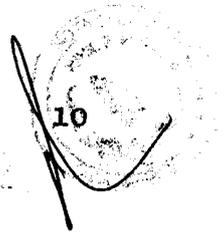
k. Llevar los libros de actas de las Juntas Generales, de



NOTARIA
PRIMERA



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



13

Acciones y Accionistas y el Libro Talonario de Acciones. l. Cumplir las resoluciones de la Junta General, del Directorio y de la Comisión Ejecutiva. m. En general, tendrá todas las facultades necesarias para el buen manejo, operación y administración de la Compañía, y todas las atribuciones y deberes determinados en la ley para los administradores.

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- ATRIBUCIONES PARTICULARES:

El Presidente Ejecutivo, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo Vigésimo Octavo anterior, tendrá los siguientes deberes y atribuciones particulares: a. Convocar y presidir la Junta General y las sesiones de Directorio y de la Comisión Ejecutiva, así como suscribir las actas correspondientes. b. Presentar anualmente al Directorio, un informe sobre los negocios sociales, incluyendo cuentas, balances y más documentos pertinentes. c. Presentar mensualmente al Directorio, un balance de situación y resultados; además, anualmente y con la debida anticipación a la fecha de reunión de la Junta General, un ejemplar del balance general, del estado de pérdidas y ganancias y sus anexos, y de su informe. d. Elaborar el presupuesto anual y el plan general de actividades de la Compañía, y someterlos a la aprobación del Directorio. e. Someter a resolución de la Junta General o del Directorio, los asuntos de su competencia, y vigilar que se cumplan tales resoluciones.

SECCION TERCERA. DISPOSICIONES COMUNES.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO.- PERÍODOS: Los

Directores, los Miembros la Comisión Ejecutiva, el Presidente Ejecutivo, el Vicepresidente Ejecutivo y los Comisarios de la Compañía podrán ser o no accionistas y serán elegidos por períodos de dos años. Todos ellos deberán permanecer en sus cargos hasta ser debidamente reemplazados. Cualquiera de los administradores puede ser removido de su cargo en cualquier momento por el órgano que lo eligió. Al término del periodo los administradores podrán ser reelegidos por otro nuevo periodo y así indefinidamente. El Directorio podrá confiar uno o más cargos a la misma persona, siempre que estos cargos sean compatibles. ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- SUBROGACIONES: En caso de ausencia o impedimento del Presidente Ejecutivo, lo reemplazará con todos sus deberes y atribuciones el Vicepresidente Ejecutivo. En caso de ausencia o impedimento del Vicepresidente Ejecutivo, lo reemplazará la persona que el Directorio designe de entre sus miembros o fuera de ellos, con todos sus derechos y atribuciones. CAPITULO QUINTO. DEL EJERCICIO ECONOMICO, BENEFICIOS, RESERVAS, FISCALIZACION Y LIQUIDACION. ARTICULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.- EJERCICIO ECONÓMICO: El ejercicio económico de la Sociedad terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. ARTICULO TRIGÉSIMO TERCERO.- FONDOS DE RESERVA Y UTILIDADES: La formación del fondo de reserva legal y el reparto de utilidades serán cumplidos por la Junta General a recomendación del Directorio, y de acuerdo con lo dispuesto por la ley.



NOTARIA
PRIMERA



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO.- COMISARIOS: La Junta General designará un Comisario principal y uno suplente, los cuales tendrán los deberes, atribuciones y responsabilidades señalados por la Ley y aquellos que les fije la Junta General. ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO.- LIQUIDADOR: En caso de disolución y liquidación de la Compañía, no habiendo oposición de los accionistas, el Presidente Ejecutivo asumirá las funciones de liquidador. De haber oposición a ello, la Junta General nombrará otro u otros liquidadores, y señalará sus atribuciones y deberes. Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de esta escritura". (Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, junto con los documentos habilitantes que se agregan, y que el compareciente la acepta en todas sus partes. La minuta está firmada por la Doctora María de Lourdes Ferro, afiliada al Colegio de Abogados de Quito, bajo el número cuatro mil cuatrocientos veintitrés). Para la celebración de esta escritura se observaron los preceptos legales del caso; y leída que le fue al compareciente por mí, el Notario, se ratifica y firma conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.

14

Fernando X. Donoso

Sr. Fernando Xavier Donoso Castro

C.C. 170387858 -5

El Notario (firmado) Jorge Machado C.". - - - - -

Quito, 1 de octubre de 1996

Señor
Fernando Xavier Donoso Castro
Ciudad.-

Estimado Señor Donoso:

Por la presente tengo a bien informar a usted que el Directorio de la compañía EQR-EQUATOROSES C.A., en sesión celebrada el día 1 de octubre de 1996, acordó por unanimidad elegir a usted Vicepresidente de Mercadeo y Finanzas de la Compañía por el período estatutario de dos años, a contarse desde esta fecha. En tal calidad usted ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, conjuntamente con el Vicepresidente de Producción.

Según los Estatutos Sociales y lo resuelto por el Directorio en la sesión referida, en caso de ausencia del Presidente Ejecutivo de la compañía, a usted le corresponde subrogarlo con todos los derechos y atribuciones, en cuyo caso usted ejercerá individualmente la representación legal de la compañía.

EQR-EQUATOROSES C.A. se constituyó mediante escritura pública autorizada por el Notario Primero del Cantón Quito, Dr. Jorge Machado Cevallos el 17 de mayo de 1994, inscrita en el Registro Mercantil de Quito el 7 de junio de 1994.

Muy atentamente

[Handwritten signature of Diego Almeida Guzmán]
Diego Almeida Guzmán
SECRETARIO

Acepto el cargo de Vicepresidente de Mercadeo y Finanzas de EQR- EQUATOROSES C.A.

[Handwritten signature of Fernando Xavier Donoso Castro]
Fernando Xavier Donoso Castro

Certifico que la anterior firma del señor Fernando Xavier Donoso Castro es la que utiliza en todos sus actos tanto públicos como privados.

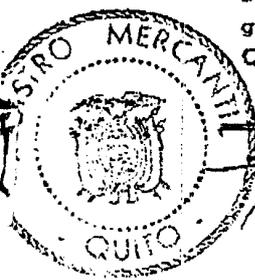
[Handwritten signature of Diego Almeida Guzmán]
Diego Almeida Guzmán
SECRETARIO

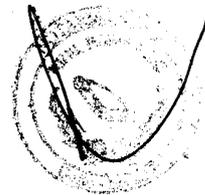
Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 6.116 del Registro de Nombres Tomo 12-7 Quito, a 1 OCT 1996

REGISTRO MERCANTIL

EL REGISTRADOR
DR. JULIO CESAR ALMEIDA M.

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la información que ALIESTRELLA nos
confirma con el original que me ha presentado.
QUITO, 9 SEP 1999
Quito, *[Handwritten signature]*
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito



**ACTA DE DIRECTORIO DE LA COMPAÑIA**

15

EQR-EQUATOROSES C.A.

En la ciudad de Quito, a los quince días del mes de julio de mil novecientos noventa y nueve, en las oficinas de la compañía, ubicadas en la Hacienda San Luis de Ilimpoa, Tanicuchi Provincia de Cotopaxi, siendo las 8h00 horas, se reúnen los vocales del Directorio de EQR-EQUATOROSES C.A., con el objeto de celebrar una sesión de Directorio.

Asisten a esta sesión los siguientes vocales:

Diego Almeida Guzmán
Cristina D. de Ramírez
Fernando Donoso Castro

Por decisión de los presentes preside la sesión el doctor Diego Almeida Guzmán y actúa como secretaria la doctora María de Lourdes Ferro A.

El Presidente del Directorio somete a consideración de los vocales el siguiente Orden del Día:

Punto Unico: Nombrar Presidente Ejecutivo subrogante

El Presidente declara instalada la sesión. Su desarrollo es el siguiente:

Punto Unico: Nombrar Presidente Ejecutivo subrogante.-

Toma la palabra el señor Presidente del Directorio, quien informa a los presentes que conforme lo dispone el Estatuto Social de la Compañía, en su Artículo Trigésimo Segundo, en caso de ausencia o impedimento del Presidente Ejecutivo, lo reemplazará con todos sus deberes y atribuciones uno de los dos Vicepresidentes, según lo decida el Directorio.

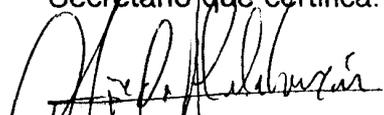
Ante esto, y debido a los continuos viajes fuera del país que debe realizar el Presidente Ejecutivo de la compañía, los vocales presentes por unanimidad deciden que el señor Fernando Xavier Donoso Castro,

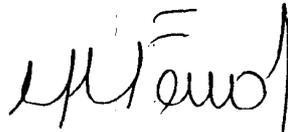
Vicepresidente de Mercadeo y Finanzas, reemplace al Presidente Ejecutivo en caso de ausencia o impedimento.

No habiendo otro punto que tratar, y siendo las 8h30 horas, el Presidente del Directorio concede un receso para la redacción del Acta.

A las 9h00 horas se reinstala la Sesión, con la presencia de los mismos vocales anotados al inicio. El Secretario da lectura a la presente Acta, la cual es aprobada por unanimidad y sin modificaciones.

A las 9h15 horas, el Presidente del Directorio declara terminada la sesión, procediéndose a la firma del Presidente del Directorio y el infrascrito Secretario que certifica.


Diego Almeida Guzmán
PRESIDENTE


María de Lourdes Ferro A.
SECRETARIA



ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE EQR-EQUATOROSES C.A.

En sus oficinas principales ubicadas en la Hacienda San Luis de Ilimpoa, Tanicuchi Provincia del Cotopaxi, a los doce días del mes de abril de mil novecientos noventa y nueve, siendo las 9h00 horas, se reúnen los accionistas de la compañía con el objeto de celebrar una Junta General Universal de Accionistas:

Asisten a esta Junta los siguientes accionistas:

- El señor Fernando Donoso Cevallos, por sus propios y personales derechos, en representación de un millón ochocientos ochenta y cinco mil (1.885.000) acciones un valor nominal de un mil sucres cada una.

- Xtra Flowers Inc., debidamente representada por la doctora María de Lourdes Ferro A, en representación de ciento cincuenta y seis mil (156.000) acciones de un valor nominal de un mil sucres cada una.

- Almeida Guzmán & Asociados S.A., debidamente representada por el doctor Diego Almeida Guzmán, en representación de ciento sesenta y nueve mil (169.000) acciones de un valor nominal de un mil sucres cada una.

- Panorama Roses N.V., debidamente representada por el señor Juan Carlos Páez, en representación de doscientas sesenta mil (260.000) acciones de un valor nominal de un mil sucres cada una.

- Stokman Rozen B.V., debidamente representada por el señor Juan Carlos Páez, en representación de ciento treinta mil (130.000) acciones de un valor nominal de un mil sucres cada una.

En vista de que se encuentra representada la totalidad del capital social suscrito y pagado, de conformidad con lo previsto por el Artículo 280 de la Ley de Compañías, los asistentes resuelven unánimemente constituirse en Junta General Universal de Accionistas.

S)
E. Páez

Preside la Junta el titular el señor Fernando Donoso Cevallos, y actúa como Secretario el señor Franklin Aguilar Tello, por decisión de los presentes.

Por secretaría se deja constancia de la concurrencia del ciento por ciento (100%) del capital pagado de la Compañía, por lo cual queda instalada legalmente la Junta.

El señor Juan Carlos Páez hace entrega a el señor secretario de las Cartas Poderes otorgadas por las compañías Panorama Roses N.V. y Stokman Rozen B.V., que se incorporan al expediente de esta Junta.

Por su parte el doctor Diego Almeida Guzmán hace entrega al señor secretario de la copia certificada de su nombramiento como Presidente de Almeida Guzmán & Asociados S.A., la cual es incorporada al expediente de este Junta.

La doctora María de Lourdes Ferro A. hace entrega además de la escritura pública de sustitución de poder general que le acredita como representante de XTRA FLOWERS INC.

A continuación el Presidente expresa que los accionistas deben pronunciarse sobre si aceptan la celebración de esta Junta Universal, cuyo Orden del Día puesto a consideración de la Sala es el siguiente:

1. Conocimiento y Aprobación del Informe de Comisario- período 1998.
2. Conocimiento y Aprobación del Informe del Directorio- período 1998.
3. Aprobar los Estados Financieros de EQR-EQUATOROSES C.A., cortados al 31 de diciembre de 1998 y resolver sobre los resultados económicos del ejercicio económico de 1998.
4. Elección del Auditor Externo para período 1999.
5. Elección de Vocales Principales y Suplentes del Directorio





6. Elección del Comisario de la Compañía período 1999.
7. Aumento del Capital Autorizado, Suscrito, Reforma y Codificación de Estatutos.

En atención a lo expuesto, los accionistas manifiestan su conformidad con lo propuesto por el Presidente, razón por la cual la celebración de la presente Junta y el Orden del Día a tratarse quedan aprobados por unanimidad.

El Presidente declara instalada la sesión. Su desarrollo es el siguiente:

1. Conocimiento y Aprobación del Informe de Comisario:

Por Secretaría se da lectura del Informe presentado por el Comisario Principal de la Compañía relacionado con los negocios sociales de EQR-EQUATOROSES C.A. correspondientes al ejercicio económico de 1998.

Luego de algunas deliberaciones, la Junta por unanimidad decide aprobar en todas sus partes el informe del Comisario Principal, con las abstenciones de los administradores como es de Ley.

2. Conocimiento y Aprobación del Informe del Directorio:

El Presidente explica que el Directorio en sesión celebrada el 12 de abril de 1999 conoció e hizo suyo el informe que a su vez le presentara el Presidente Ejecutivo sobre los negocios sociales de la empresa, correspondientes al ejercicio económico de 1998. Con esta aclaración el Presidente procede a dar lectura del respectivo informe, que como queda señalado corresponde al que estatutariamente debe presentar el Directorio de la compañía para conocimiento y resolución de la Junta General.

La Junta por unanimidad decide aprobar en todas sus partes el informe presentado por el Directorio.

3. Aprobar los estados financieros de EQR-EQUATOROSES C.A., cortados al 31 de diciembre de 1998 y resolver sobre los

(Handwritten signature)
10 feb. 1999

resultados económicos del ejercicio económico de 1998:

Toma la palabra el señor Presidente quien dispone se entregue a cada uno de los presentes copia del Balance General y del Estado de Pérdidas y Ganancias de la compañía, correspondiente a 1998; los cuales según la Ley han estado a disposición de ellos. Dichos documentos son incorporados al expediente de esta Junta.

Luego de varias deliberaciones los accionistas deciden por unanimidad aprobar en todas sus partes los Estados Financieros de la Compañía por el ejercicio fiscal de 1998, con la abstención de los Administradores como es de Ley.

4. Elección de Auditor Externo:

Los Accionistas por unanimidad nombran Auditores Externos a la compañía BDO STERN Cia. Ltda., y delegan al Presidente Ejecutivo la determinación de los términos de contratación.

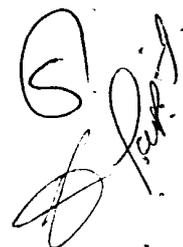
5. Elección de Vocales Principales y Suplentes del Directorio

Toma la palabra el señor Presidente quien informa a los presentes que el período para el cual fueron elegidos los miembros del Directorio ha caducado, por lo cual es indispensable su renovación.

Luego de algunas deliberaciones y por unanimidad los presentes deciden elegir a las siguientes personas como vocales principales:

Fernando Donoso Cevallos
Diego Almeida Guzmán
Cristina D. de Ramírez
Fernando Donoso Castro
L.L.J Lamerichs Berhout

En relación al nombramiento de los vocales suplentes, la junta por unanimidad resuelve no nombrar por el momento a los directores suplentes, dejando esto pendiente para una próxima junta.





6. Elección del Comisario de la Compañía

Los accionistas por unanimidad nombran como Comisario de la compañía al señor Adalberto Melo N. y dejan en manos del Presidente Ejecutivo la determinación de sus honorarios.

7. Aumento del Capital Autorizado, Suscrito, Reforma y Codificación de Estatutos.

Toma nuevamente la palabra el señor Presidente quien explica a los accionistas que existen en este momento Cuentas por Pagar a casi todos los accionistas excepto a Xtra Flowers Inc., como a F.D.C FINANCIAL INC., quien a través de su representante ha manifestado su deseo de ser accionista de la compañía.

Luego de algunas deliberaciones, los accionistas aprueban el Aumento de Capital Suscrito y Pagado de la compañía, que se efectuará de la siguiente manera:

a) Parte por Compensación de Créditos en favor de Almeida Guzmán & Asociados S.A., Panorama Roses N.V., Stokman Rozen B.V. y F.D.C. FINANCIAL INC.

F.D.C. FINANCIAL INC. participa en el aumento de capital por un valor de Seis Mil Seiscientos Quince Millones de Sucres (S/. 6.615.000.000), para lo cual el señor Fernando Donoso Cevallos, accionista de la compañía, renuncia a su derecho preferente de participar en el presente aumento en proporción a su capital según la ley, en favor de la compañía F.D.C. FINANCIAL INC.

b) Parte por el aporte en numerario efectuado por la compañía XTRA FLOWERS INC.

Este aumento es suscrito y pagado, según el siguiente detalle:

ACCIONISTA	CAPITAL SOCIAL	COMPENS. CREDITOS	APORTE NUMERARIO	NUEVO CAPITAL
Fernando Donoso C.	1.885.000.000			1.885.000.000
F.D.C FINANCIAL Inc.		4.795.875.000		4.795.875.000
ALMEIDA GUZMAN & ASOCIADOS S.A.	169.000.000	429.975.000		598.975.000
PANORAMA ROSES	260.000.000	661.500.000		921.500.000
STOKMANN ROZEN	130.000.000	330.750.000		460.750.000
XTRA FLOWERS	156.000.000		396.900.000	552.900.000
TOTAL	2.600.000.000	6.218.100.000	396.900.000	9.215.000.000

Instrumentado que sea el aumento de capital objeto de esta Junta, el Capital Suscrito y Pagado de EQR-EQUATOROSES C.A. quedará conformado de la siguiente manera.

ACCIONISTA	CAPITAL SOCIAL	NUMERO ACCIONES	%
Fernando Donoso C.	1.885.000.000	1.885.000	20.5
F.D.C FINANCIAL Inc.	4.795.875.000	4.795.875	52
ALMEIDA GUZMAN & ASOCIADOS S.A.	598.975.000	598.975	6.5
PANORAMA ROSES	921.500.000	921.500	10
STOKMANN ROZEN	460.750.000	460.750	5
XTRA FLOWERS	552.900.000	552.900	6
TOTAL	9.215.000.000	9.215.000	100

El aumento de capital se hace mediante la emisión de Seis Millones Seiscientos Quince Mil (6.615.000) Acciones ordinarias y nominativas, de



un valor nominal de un mil sucres (S/.1.000) cada una.

19

Por otro lado, y habiéndose aprobado el aumento de capital suscrito y pagado de la compañía, los accionistas por unanimidad deciden aumentar el capital autorizado de Tres Mil Millones de Sucres (S/. 3.000.000.000) a Diez Mil Millones de Sucres (S/. 10.000.000.000).

Nuevamente toma la palabra el señor Presidente quien pone a consideración de la sala el Proyecto de Reforma de Estatutos Sociales, el cual es incorporado al expediente de la presente junta.

Luego de algunas deliberaciones, los accionistas deciden por unanimidad aprobar el Proyecto de Reforma de Estatutos presentado por la Presidente, para lo cual aprueba la codificación de los actuales estatutos de la compañía.

Por último, los accionistas por unanimidad autorizan a cualquiera de los administradores de la compañía para otorgar la escritura pública correspondiente y llevar adelante todos los pasos necesarios para su validez.

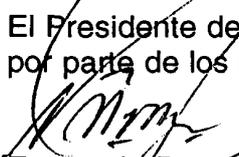
No habiendo otro asunto que tratar, a las 13h30 el Presidente concede un receso para la redacción del Acta, dejando constancia que deben formar parte del expediente de la presente Junta los siguientes documentos:

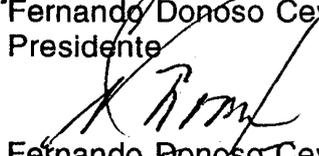
- Cartas Poder de representación de las compañías PANORAMA ROSES N.V. y STOKMAN ROZEN B.V., en favor del señor Juan Carlos Páez.
- Nombramiento de Presidente de Almeida Guzmán & Asociados S.A., otorgado en favor del doctor Diego Almeida Guzmán.
- Copia certificada de la escritura pública de sustitución de poder otorgada a favor de la doctora María de Lourdes Ferro A.
- Informe del Directorio de la Compañía por el año de 1998
- Informe del Comisario de la Compañía por el año 1998

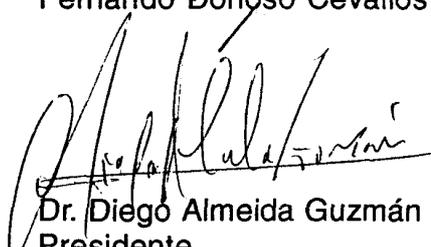
- Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias por el año 1998
- Proyecto de Reforma de Estatutos Sociales

A las 14h00 se reinstala la sesión con la presencia de los mismos accionistas anotados al inicio. La Secretaría da lectura a la presente Acta, la cual es aprobada por unanimidad y sin modificaciones.

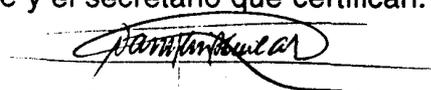
El Presidente declara terminada la Junta, procediéndose a la firma del Acta por parte de los accionistas, el Presidente y el secretario que certifican.

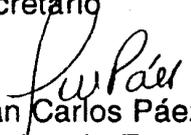

Fernando Donoso Cevallos
Presidente

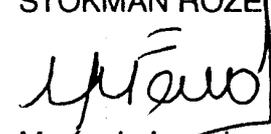

Fernando Donoso Cevallos


Dr. Diego Almeida Guzmán
Presidente
ALMEIDA GUZMAN &
ASOCIADOS S.A.


Juan Carlos Páez
Apoderado Especial
PANORAMA ROSES N.V


Franklin Aguilar Tello
Secretario


Juan Carlos Páez
Apoderado Especial
STOKMAN ROZEN B.V.


María de Lourdes Ferro A.
Apoderada General
XTRA FLOWERS INC.

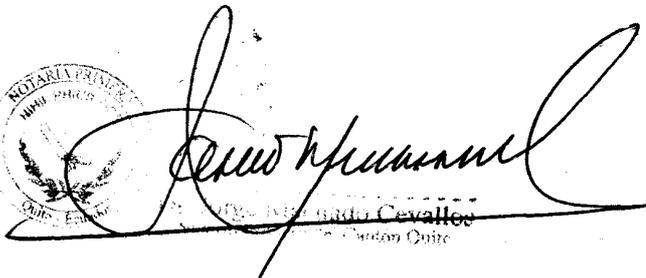


NOTARIA
PRIMERA



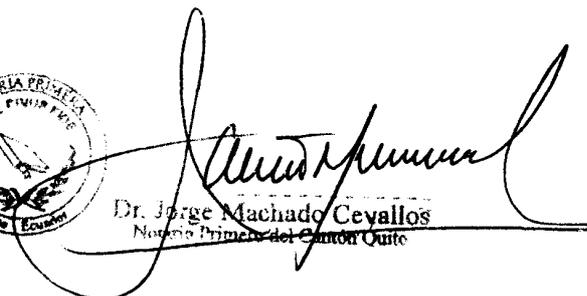
DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

torgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada en Quito, a nueve de Septiembre de mil novecientos noventa y 20 nueve.

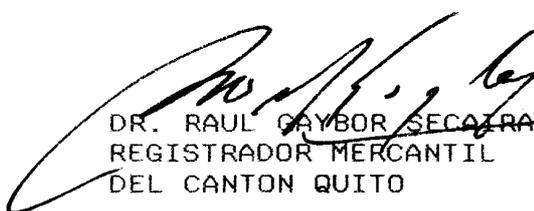


Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito

RAZON: Mediante Resolución No. 99.1.1.1.2672 dictada por la Intendencia de Compañías de Quito, el 15 de Octubre de 1.999; se aprueba el cambio de domicilio, el aumento de capital y reforma y codificación del estatuto social de la compañía: EQR-EQUATORSESES C.A. Dando cumplimiento a lo dispuesto en dicha resolución en su artículo tercero, tomé nota de este particular, al margen de las respectivas escrituras matrices, otorgadas en esta Notaría, el 17 de Mayo de 1.994 y 9 de septiembre de 1.999.

Quito, a 8 de Diciembre de 1.999.



Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito

ZON: En esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número 1203 del Registro Mercantil de siete de junio de mil novecientos noventa y cuatro, a Fs. 2220. Tomo 125, lo referente al CAMBIO DE DOMICILIO del Distrito Metropolitano de Quito a Latacunga, el aumento de capital suscrito, del autorizado, la reforma y codificación del estatuto social, de la Compañía EQR-EQUATOROSES C.A.- Queda archivada la Segunda copia certificada de la Escritura Pública de 9 de septiembre de 1.999, otorgada ante el Notario PRIMERO del Distrito Metropolitano de Quito, Dr. JORGE MACHADO CEVALLOS.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo TERCERO de la Resolución número DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS del Sr. INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO, (E), de 15 de octubre de 1999.- Quito, a veinte y siete de diciembre de mil novecientos noventa y nueve .- EL REGISTRADOR.-


DR. RAUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



CERTIFICO: Que en esta fecha se ha inscrito la primera copia de la escritura de aumento de capital suscrito y autorizado, cambio de domicilio del Distrito Metropolitano de Quito a Latacunga y reforma y codificación de estatutos de la COMPANIA EQR-EQUATOROSES C.A., ; y, la resolución de la Intendencia de Compañias de Quito, #. 99.1.1.1. 002672, de 15 de Octubre 1.999, a fojas 9 vuelta a 19 vuelta, bajo la partida #.004 del Registro Mercantil llevado en el presente año.- Latacunga, diecinueve de Enero del dos mil .-


El Registrador.
Dr. J. Gabriel Iturralde
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
LATACUNGA